

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, salieron en la tarde de ayer para el Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion general de Artilleria é Ingenieros.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de Obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el Personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y que quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto en la Comandancia general de Ingenieros de Barcelona el día 4 de Agosto de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Julio próximo al Excmo. Sr. Inspector general de Artilleria é Ingenieros, entregándolas en dicha Inspección ó en las Comandancias generales Subinspecciones de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Inspección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Gerona por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares. Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 30 de Abril de 1892.—El General, Secretario de la Inspección general, Juan Barranco.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA DE EXÁMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Inspector general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estodo.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas,

bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto de examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que las compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas, denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan

comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellos suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento almacenaje y aserria.

Distintas clases de hierro, precios por piezas al peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales, ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga en su construcción.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos

de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos, denominación de sus distintas partes, disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjados, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilindricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capelzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillas y, en general, de las molduras y decorados de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos y recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados, cogidas de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cim-

bras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios, tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad, medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo de tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose fugado de la cárcel de Zafra, los tres presos cuyas señas se relacionan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Logroño 12 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Señas:

Antonio Alonso Portillo, natural de Parada (Sevilla), soltero, panadero, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, color claro y pálido; viste traje color liso, negro buen uso, botas elástico negras, sombrero negro de castor alto.

Angel Pascasio Rubio, natural de Badajoz, 37 años, soltero, vendedor ambulante, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, cara entre larga, color moreno, hoyoso de viruelas; viste traje lanilla color plomo bastante usado, zapatos negros y sombrero negro de ala ancha.

Alfredo de Gracia (expósito), natural de Zaragoza, 27 años, soltero, vendedor ambulante, estatura mediana, pelo, ojos negros, nariz afilada, boca pequeña, cara redonda, color claro y bueno; viste pantalón lana oscuro, con lista, chaqueta y chaleco paño negro, todo bastante usado. botas negras y sombrero ancho negro.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Logroño,

Certifico: Que habiéndose señalado los días diecisiete y dieciocho de Junio próximo, á las diez de la mañana, para verse ante el Tribunal del Jurado en esta Capital respectivamente las causas contra Faustino Marín y otro por incendio y Nazario Merle por robo y practicado el correspondiente sorteo de Jurados, han sido designados por la suerte los que á continuación se expresan; y cuyas causas proceden del Juzgado de instrucción de Alfaro.

CABEZAS DE FAMILIA.	VECINDAD.
Don Higinio Martínez Eguizabal.	Alfaro.
» Jacinto Ruiz Mangado.	Idem.
» Felipe Díaz González.	Idem.
» Domingo Argüello Pérez.	Idem.
» Alejandro Marqués Santurdejo.	Idem.
» Manuel González Martínez.	Idem.
» Julián Gutiérrez Ibáñez.	Aldeanueva de Ebro.
» Epifanio Bretón Ocón.	Idem.
» Anastasio García Pérez.	Rincón de Soto.
» Manuel Torres Fuertes.	Idem.
» José M. ^a Miranda Martínez.	Aldeanueva de Ebro.
» Eugenio Domínguez Palacios.	Alfaro.
» Jacinto García Mangado.	Idem.
» Gervasio Castillo Alvarez.	Idem.
» Domingo Rubio Fernández.	Aldeanueva de Ebro.
» Cenón López Oñate.	Rincón de Soto.
» Luis Galdámez Alvarez.	Alfaro.
» Ignacio Moreno Herrero.	Idem.
» Victoriano Bretón Mendizábal.	Rincón de Soto.
» Juan Llorente Ordoyo.	Alfaro.
<i>Capacidades.</i>	
Don Manuel Galdámez Alvarez.	Alfaro.
» Juan Sierra Díaz.	Idem.
» Gabriel Barco Miranda.	Aldeanueva de Ebro.
» Darío Ladrón de Guevara Pérez de Lucía.	Alfaro.
» Jacinto Llorente López.	Aldeanueva de Ebro.
» Valentín López Oñate.	Rincón de Soto.
» Celestino Fernández Pérez.	Idem.
» Manuel M. ^a Llorente Oñate.	Idem.
» Ricardo Marín Sancho.	Alfaro.
» Angel Rodríguez Izquierdo.	Rincón de Soto.
» Luis López Andrés.	Alfaro.
» Salustiano Giménez Gil.	Idem.
» Domingo Sos Peria.	Rincón de Soto.
» Deogracias Díaz Pérez.	Aldeanueva de Ebro.
» Juan Arnedillo Sánchez.	Rincón de Soto.
» José M. ^a Giménez Aldeano Gil de Borja.	Alfaro.
<i>Supernumerarios cabezas de familia.</i>	
Don Evaristo Aguirre Díaz.	Logroño.
» Antonio Blasco Bañares.	Idem.
» Mateo Melón Sáenz.	Idem.
» Gabriel Plaza Alonso.	Idem.
<i>Capacidades.</i>	
Don Pedro Nájera Aguado.	Logroño.
» Santiago González Giménez.	Idem.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil á fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la ley del Jurado, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Logroño á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.^o B.^o, El Presidente, P. Carrasco.

Sección Judicial.

Don Pablo Apellaniz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido,

Doy fé y testimonio: Que en los autos ejecutivos que penden por mi oficio á nombre de D. Julián Ruiz Azcárraga, vecino de Ceniceró, representado por el Procurador D. Eustasio Ruiz, contra don Fernando Gil y Cordovin de ignorado paradero y sus herederos si hubiese fallecido, se ha dictado sentencia de remate cuya cabeza, parte dispositiva y su publicación dicen así:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Logroño á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo examinado la presente demanda instada por D. Julián Ruiz Azcárraga vecino de Ceniceró y en su nombre el Procurador D. Eustasio Ruiz, bajo la dirección del Letrado D. Julio Farias, contra don Fernando Gil y Cordovin de ignorado paradero y sus causahabientes caso de haber fallecido aquél sobre reclamación de un préstamo hipotecario, intereses y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución interpuesta á nombre de don Julián Ruiz Azcárraga, contra D. Fernando Gil y Cordovin ó sus herederos si hubiese fallecido hacer trance y remate de los bienes embargados y que se describen en la escritura de préstamo, base de la demanda y con su producto entero y cumplido pago al demandante de la cantidad de mil quinientas pesetas en concepto de principal, intereses vencidos y no satisfechos y las costas y gastos causados hasta su efectivo pago á que condeno al ejecutado. Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma correspondiente, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Pedro A Gago.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido estando celebrando audiencia pública el diez de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí: Pablo Apellaniz.

Concuerta bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado y sellado por el Sr. Juez y firmo en Logroño á once de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Apellaniz.

—V.º B.º El Juez de primera instancia, Pedro A. Gago.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VENTOSA

Don Anselmo Hernando y Martín, Secretario del Ayuntamiento de Ventosa,

Certifico: Que el libro de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa correspondiente al presente año económico, aparece uno que literalmente copiado dice así:

«En la villa de Ventosa, á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Canal Franco, se constituyeron en la sala capitular en Junta municipal los Sres. Concejales y asociados que á continuación se expresan, con objeto de proceder á la discusión y votación definitivas del presupuesto ordinario de este municipio para el año económico de 1892-93, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del Ayuntamiento, fué aprobado por este en la sesión del día veintisiete de Marzo, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí á dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos en los siguientes términos:

Importan los ingresos por todos conceptos. . .	5299 32
Idem los gastos id., id. . .	7181 00
Déficit que resulta. . .	1881 68

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º, núm. 4.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al señor Gobernador civil de la provincia.

Discutido y votado en la forma que precede el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1892-93, y en vista del déficit de 1.881,68 pesetas que del mismo resulta, el Ayuntamiento y asociados, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 5 de Abril de 1889, la disposición 2.ª de la de 3 de Agosto de 1879 y demás que en aquella se citan, volvieron á examinar todas y cada una de las partidas que figuran en el mencionado presupuesto para ver si podría introducirse en él alguna economía y si había algún medio legal de aumentar los ingresos.

Del examen resultó:

Que los gastos consignados son meramente indispensables para cubrir las atenciones del municipio, no siendo susceptible por lo tanto de ninguna economía y que para los ingresos se habían agotado todos los recursos legales, como son los recargos en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; en la industrial alcoholes, consumos y cédulas personales en su grado máximo, habiendo hecho uso de algunos de los arbitrios que autoriza el artículo 137 de la ley Municipal en cuanto son adaptables á la localidad.

En vista, pues, de que en el presupuesto municipal de gastos no cabe suprimir ninguna partida y para cubrirlas se ha hecho uso de todos los ingresos autorizados por la legislación vigente, la Junta municipal por unanimidad, acordó proponer al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios para enjugar el déficit de 1.881,63 pesetas, á cuyo efecto creyeron lo más beneficioso y acertado cobrar derechos á las especies de paja, leñas y patatas, en la cuantía que en la tarifa se demuestra, únicas que son susceptibles de alguna producción en esta localidad, arrojando en resumen el resultado siguiente:

	Pts.	Cts.
Por el consumo que se cree probable de paja de cereales de todas clases, para los ganados, á razón de 00'1 céntimo cada un kilogramo.	776	'68
Por id. de leña con exclusión de la destinada á la fabricación é industrias á 27 céntimos de peseta los 100 kilogramos.	405	»
Por id. de patatas, á 00'1 céntimo de peseta el kilogramo.	700	»
TOTAL.	1881	'68

Cuyas cantidades componen un total de mil ochocientos ochenta y una pesetas sesenta y ocho céntimos, las que si no diesen resul-

tado las subastas de los arbitrios extraordinarios de las especies comprendidas en la tarifa, se recaudarán por medio de repartimiento.

La Junta dispuso que en cumplimiento á lo dispuesto en las citadas Reales órdenes, se fije inmediatamente al público este acuerdo por término de 10 días y se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, verificándolo oportunamente de los demás documentos detallados en la regla 4.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Y no teniendo más que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión firmando con los Sres. Concejales y asociados que saben hacerlo; de que yo el Secretario certifico.—Manuel Canal.—Domingo Ceniceros.—Esteban Fernández. Bernabé Ceniceros.—Emeterio Izquierdo.—Roque Asensio.—Vicente Bezares.—Martín Alesón.—José Capella.—Anselmo Hernando, Secretario.

Concuerta bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento en Ventosa á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Anselmo Hernando.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Canal.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Juan González Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Eulalia Bajera,

Hace saber: Que el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar la primera y única subasta para cubrir el encabezamiento de todas las especies de consumos á venta libre y bajo el sistema de pujas á la llana, en el año económico de 1892-93, en la sala consistorial el día 26 del actual de diez á doce de la mañana, admitiendo proposiciones de uno á tres años.

El pliego de condiciones y demás reglas á que han de atenerse los rematantes y licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para el que tenga el gusto de enterarse. Santa Eulalia Bajera 6 de Mayo de 1892.—Juan González.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 993 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los que deseen pretenderla, pueden dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aldeanueva de Ebro 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Pérez.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Cuadros, relaciones y datos estadísticos de este Instituto, conforme á lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento de segunda Enseñanza y en las instrucciones de 15 de Agosto de 1877.

CUADRO NÚMERO 8.

Ejercicios del grado de Bachiller verificados desde 1.º de Octubre de 1890 á 30 de Septiembre de 1891.

	Solicitaron el grado.	Verificaron el primer ejercicio.	Sobresalientes.	Aprobados.	Suspensos.	Verificaron el segundo ejercicio.	Sobresalientes.	Aprobados.	Suspensos.	Aprobados en ambos ejercicios.
Bachilleres.	53	52	3	44	5	48	1	46	1	47
	53	52	3	44	5	48	1	46	1	47
SOBRESALIENTES EN AMBOS EJERCICIOS.						PREMIOS EXTRAORDINARIOS.				
Don Toribio Martínez Quiroga.						"				

NÚMERO 9.

Exámenes de instrucción primaria para el ingreso en 2.ª Enseñanza, verificados en este Instituto.

CURSOS.	Solicitaron exámen.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.
1890 á 1891.	77	72	5	77
1891 á 1892.	82	66	16	82

El Secretario, Bonifacio Iñiguez.

CUADRO NÚMERO 10.

Lista de los alumnos trasladados de otros institutos á este Establecimiento durante el citado curso.

NOMBRES.	FECHA de la traslación.	ESTABLECIMIENTO de donde proceden.	ASIGNATURAS QUE CURSABAN.
Don Tomás González Bárcena.	9 Octubre de 1890.	Vitoria.	Retórica y Poética. Historia Universal. Aritmética y Algebra. Lengua francesa.—Primer curso.
» Valentín González Bárcena.. . . .	9 » »	Id.	Física y Química. Historia Natural.
» Emilio Baraibar Velasco.. . . .	4 Noviembre »	Burgos.	Latín y Castellano.—Primer curso. Geografía.
» Cándido Sesma Martínez.	4 » »	Pamplona.	Geometría y Trigonometría. Lengua francesa.—2.º curso.
» Adolfo Gallegos Alfaro.	7 » »	Zaragoza.. . . .	Retórica y Poética. Aritmética y Algebra. Lengua francesa.—Primer curso.
» Nicolás Amado López Alamán.. . . .	7 » »	Id.	Latín y Castellano.—2.º curso.
» Joaquín Bellsolá Gurrea.	8 » »	Vitoria.	Retórica y Poética. Aritmética y Algebra. Lengua francesa.—Primer curso.
» Buenaventura Gutiérrez San Juan. . . .	11 » »	Zaragoza.. . . .	Latín y Castellano.—2.º curso. Historia de España.
» Angel Bengoechea Menchaca.	3 Diciembre »	Segovia.	Latín y Castellano.—2.º curso. Historia de España.
» Julián Reiguera Pérez.	15 Julio »	Cardenal Cisneros. . . .	Retórica y Poética. Historia Universal. Aritmética y Algebra. Lengua francesa.—Primer curso.

Logroño 1.º de Octubre de 1891.—*El Secretario, Bonifacio Iñiguez é Iñiguez.*